

|                                 |  |   |
|---------------------------------|--|---|
| CONVENIO<br>INTERADMINISTRATIVO | NUMERO<br>0914   | FECHA<br>31 MAY 2017                            |
| INFORMACION DEL CONTRATO        |  |   |
| NOMBRE:                         | HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E DEL MUNICIPIO DE LERIDA - TOLIMA  |   |
| NIT:                            | 800.116.719-8  |   |
| REPRESENTANTE LEGAL:            | CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR  |   |
| C.C.                            | 65 763.922 DE IBAGUE   |   |
| DIRECCION:                      | KM 1 VIA IGUACITOS   |   |
| MUNICIPIO:                      | LERIDA   |   |
| TELEFONO:                       | 2890803<br>3217788553  | Correo electrónico: gerencia@hegranjalerida.org |
| INFORMACION TRIBUTARIA          |  |   |
| PERSONA JURIDICA                | REGIMEN TRIBUTARIO<br>NO APLICA  | FECHA RUT<br>2016-06-23                         |
| OBJETO                          | "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E S E DEL MUNICIPIO DE LEIRDA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A CAPACITAR, CONFORMAR Y EMPODERAR LA RED DE MUJERES EN 4 MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SOY VIDA, SOY PAZ, SOY MUJER"  |   |
| PLAZO                           | SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO Y CUATRO (04) MESES MÁS, PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO POR MUTUO ACUERDO.  |   |
| VALOR                           | CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$46.800.000) PESOS M/CTE, DE LOS CUALES EL APOORTE DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA ES POR EL VALOR DE CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) PESOS M/CTE. SOPORTADOS EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 654 DEL 27 DE ENERO DE 2017 Y EL APOORTE DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INEGRAL E.S.E, ES POR EL VALOR DE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$6.800.000) PESOS M/CTE   |   |
| FORMA DE PAGO                   | El Departamento realizará <b>UN PRIMER DESEMBOLSO</b> equivalente al 50% del valor total del aporte del Departamento, previa presentación del cronograma de actividades e informe técnico y financiero. <b>UN SEGUNDO DESEMBOLSO</b> equivalente al 30% del aporte total del mismo, una vez transcurridos 30 días del acta de inicio del convenio y ejecutado el 50% del convenio, previa entrega de informe a satisfacción del supervisor. <b>UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO</b> , el cual realizara el Departamento equivalente 20% del aporte total del mismo, a la entrega del informe final con evidencias fotográficas y físicas de la ejecución del mismo, además del informe de supervisión a satisfacción del supervisor. Los desembolsos se efectuarán de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: a. Copia de la certificación de legalización, fotocopia del contrato y Rut. b. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. |   |
| LUGAR DE EJECUCIÓN              | EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE LIBANO, ARMERO GUAYABAL, ALVARADO, CASABIANCA -   |   |

0914

31 MAY 2017

| SUPERVISOR  |                     | DEPARTAMENTO DEL TOLIMA                 |              |               |
|---|---------------------|---|--------------|---------------|
| CARGO DEL SUPERVISOR  |                     | ERIKA JULIANA JURADO PEÑA               |              |               |
|   |                     | Directora de mujer, infancia y juventud |              |               |
| <b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>  |                     |   |              |               |
| CDP   | FECHA DE EXPEDICIÓN | IDENTIFICACIÓN<br>PRESUPUESTAL          | VALOR        | AFECCIÓN      |
| 640   | 27 DE ENERO DE 2017 | 03-3-3316-8020                          | \$40.000.000 | \$ 40.000.000 |
| CONCEPTO: Compromiso con la paz desde la garantía de derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Tolima. |                     |   |              |               |

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JHON HELBER QUINTERO PALMA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.278.939, en calidad de Secretario de Inclusión Social de conformidad con el Decreto N° 0174 del 13 de Marzo de 2017, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E DEL MUNICIPIO DE LERIDA - TOLIMA**, con Nit. N° 800.116.719-8, representado por **CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.763.922 de Ibagué, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 0462 del 31 de Marzo de 2016, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Departamento del Tolima en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional - Dirección de "Mujer, Infancia y Juventud", tiene la necesidad de realizar Convenio Interadministrativo en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "Soluciones que Transforman 2016-2019" el cual, tiene contemplado programas, proyectos y acciones para la población en estado de vulnerabilidad, y en razón a ello se exponen las siguientes consideraciones. **SEGUNDA:** Las mujeres en Colombia han estado expuestas a diferentes problemáticas sociales afectando y violando considerablemente sus derechos, por tal motivo el estado debe impulsar y garantizar la prevención, protección y atención integral a las mujeres logrando fortalecer sus capacidades, valores y destrezas. **TERCERA:** Igualmente la ley 1257 de 2008 ha sido muy clara al determinar que el estado es responsable de prevenir actos de violencia contra la mujer y para ello es necesario generar sobre la mujeres un espíritu de liderazgo fomentado la independencia y la autonomía, erradicando el machismo que se ha venido desarrollado en cada región del departamento del Tolima. **CUARTA:** Es por ello pertinente implementar una formación, acompañamiento y asesoría en emprendimiento, liderazgo, asociatividad y generación de ingresos logrando una efectiva y plena autonomía e independencia financiera, contribuyendo a la aplicabilidad del principio de autonomía que debe ostentar toda mujer soportado por la ley 1257 de 2008 **QUINTA:** Lo cual el HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E DEL MUNICIPIO DE LERIDA cuenta con el personal, programas e implementos necesarios para brindarle formación, acompañamiento y asesoría en emprendimiento, liderazgo, asociatividad a las mujeres de los municipios del Libano, Armero Guayabal, Alvarado y Casabianca, con la finalidad de implementar acciones contundentes que generen una mayor autoestima y confianza forjando un carácter para la toma de decisiones. **SEXTA:** En el mismo orden de ideas,

**Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9   
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 2 - de 8

2

0914

31 MAY 2017

el presente proyecto pretende capacitar y formar a las mujeres en líderes, fortalecer su autoestima, conformar una Red de mujeres a nivel municipal y brindar un acompañamiento y asesoría en emprendimiento y generación de ingresos. **SEPTIMA:** Los elementos expuestos anteriormente, le permiten al Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional orientar acciones que contribuyan a atender las necesidades de esta población y es por ello, que se hace necesario "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E DEL MUNICIPIO DE LEIRIDA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A CAPACITAR, CONFORMAR Y EMPODERAR LA RED DE MUJERES EN 4 MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SOY VIDA, SOY PAZ, SOY MUJER". **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E DEL MUNICIPIO DE LEIRIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A CAPACITAR, CONFORMAR Y EMPODERAR LA RED DE MUJERES EN 4 MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SOY VIDA, SOY PAZ, SOY MUJER". CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES.** 1. Objetivo principal: El cooperante deberá dictar cuatro (04) Capacitaciones - Seminarios a ciento veinte (120) mujeres líderes en los municipios del Líbano, Armero Guayabal, Alvarado y Casabianca, treinta (30) mujeres en cada municipio para la conformación de la Red de Mujeres a Nivel Local. 2. El cooperante deberá garantizar actividades lúdico-participativas que permitan reconocer los valores, destrezas y capacidades de las mujeres participantes. 3. El cooperante deberá garantizar una formación y capacitación en "**MUJERES RESCATANDO AUTOESTIMA Y TOMANDO VALOR**" a ciento veinte (120) mujeres líderes en cuatro (04) municipios del Tolima, Líbano, Armero Guayabal, Alvarado y Casabianca, treinta (30) mujeres en cada municipio. 4. El cooperante deberá garantizar una formación y capacitación en "**MUJER LÍDER Y TRANSFORMADORA EN LA SOCIEDAD**" a ciento veinte (120) mujeres líderes en cuatro (04) municipios del Tolima, Líbano, Armero Guayabal, Alvarado y Casabianca, treinta (30) mujeres en cada municipio. 5. El cooperante deberá garantizar una formación y capacitación en "**MUJER CONOCE TUS DERECHOS**" a ciento veinte (120) mujeres líderes en cuatro (04) municipios del Tolima, Líbano, Armero Guayabal, Alvarado y Casabianca, treinta (30) mujeres en cada municipio. 6. El cooperante deberá garantizar una formación y capacitación en "**MUJER ECONOMIA Y EMPRENDIMIENTO**" a ciento veinte (120) mujeres líderes en cuatro (04) municipios del Tolima, Líbano, Armero Guayabal, Alvarado y Casabianca, treinta (30) mujeres en cada municipio. 7. El cooperante deberá garantizar la conformación de una Red de mujeres "Soy Vida Soy Paz Soy Mujer" en cuatro (04) municipios del Tolima, Líbano, Armero Guayabal, Alvarado y Casabianca. 8. El cooperante deberá garantizar la entrega de un (1) chaleco a cada miembro de la Red de mujeres con el escudo de la Gobernación del Tolima y el eslogan "soluciones que transforman". 9. El cooperante deberá brindar acompañamiento y asesoría en emprendimiento, asociatividad y generación de ingresos, de tal modo que las mujeres que participen de los cuatro (04) municipios logren visualizar alternativas de negocios que les permitan la independencia financiera. 10. El cooperante deberá garantizar un evento de clausura donde se le dé reconocimiento a nivel municipal de la Red de las mujeres lideresas en el marco de la estrategia "Soy Vida Soy Paz Soy Mujer" 11. El cooperante deberá garantizar a las ciento veinte (120) mujeres que participen en los cuatro (4) talleres de los cuatro (4) municipios, material de apoyo (videos, papel, marcadores, colores, lapiceros, lápiz y borrador). 12. El cooperante deberá garantizar trescientas (300) agendas plastificadas, de 60 hojas con el escudo de la Gobernación del Tolima y el eslogan "Soluciones que Transforman". 13. El cooperante deberá garantizar ciento veinte (120) refrigerios en cada taller que se realice en los cuatro municipios (30 refrigerios por cada municipio), cada refrigerio debe estar compuesto por

**Soluciones que transforman**

Página - 3 - de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext 305-209

x

1 bebida líquida (jugo natural) 1 sólido (arepa mixta-pastel de pollo-hamburguesa de carne) 1 fruta (manzana, mandarina, papaya o piña). **14.** Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura (planilla de asistencia en los formatos brindados por la Gobernación del Tolima) de las mujeres atendidas y resumen de gastos. **15.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. **16.** Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. **17.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el CONVENIO. **18.** Realizar apertura de Cuenta de Ahorros y/o corriente con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. **19.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **20.** Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **21.** Presentar informe técnico y financiero al supervisor del CONVENIO sobre el cumplimiento de las obligaciones. **22.** Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. **23.** Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará en los **MUNICIPIOS DE LIBANO, ARMERO GUAYABAL, ALVARADO, CASABIANCA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.** **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad aplicable y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL **COOPERANTE** se obliga especialmente a: **1-** Atender todos los requerimientos que el departamento realice respecto del servicio convenido. **2-** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **3-** Responder por los elementos, bienes información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **4-** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite el departamento por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. **5-** Informar oportunamente al departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **6-** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al departamento y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el departamento declare la caducidad del convenio. **7-** El cooperante está sometido al deber de la confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el departamento o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga especialmente. **1.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **2.** Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. **3.** Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida, y conforme a la forma de pago estipulada en el CONVENIO, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. **4.** Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **5.** Las demás que resulten de la ejecución del Convenio **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CUARENTA Y SEIS MILLONES

### **Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9   
 Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

OCHOCIENTOS MIL (\$46.800.000) PESOS M/CTE. DE LOS CUALES EL APOORTE DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA ES POR EL VALOR DE CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) PESOS M/CTE. SOPORTADOS EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 654 DEL 27 DE ENERO DE 2017 Y EL APOORTE DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INEGRAL E.S.E. ES POR EL VALOR DE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$6.800.000) PESOS M/CTE.- PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO: Este valor deberá contener el valor de todos los gastos en los que pueda incurrir el posible cooperante como: impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, papelería, y demás costos propios de la presentación de la propuesta. **Parágrafo segundo:** El proponente asume bajo su costa y riesgo la presentación de la propuesta, por lo tanto el departamento no se hace responsable de reembolso de dineros por ocasión de ello. La entidad pertenece al REGIMEN ESPECIAL, anexa Rut. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: El Departamento realizará **UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al 50% del valor total del aporte del Departamento, previa presentación del cronograma de actividades e informe técnico y financiero. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al 30% del aporte total del mismo, una vez transcurridos 30 días del acta de inicio del convenio y ejecutado el 50% del convenio, previa entrega de informe a satisfacción del supervisor. **UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO,** el cual realizará el Departamento equivalente 20% del aporte total del mismo, a la entrega del informe final con evidencias fotográficas y físicas de la ejecución del mismo, además del informe de supervisión a satisfacción del supervisor. Los desembolsos se efectuarán de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: a. Copia de la certificación de legalización, fotocopia del contrato y Rut, b. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último DESEMBOLSO se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONVENIO se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada DESEMBOLSO que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los DESEMBOLSOS del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-3316-8020, Concepto: Compromiso con la paz desde la garantía de derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 654, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio y cuatro (04) meses más, para efectos de la liquidación del convenio por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previa concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder

*Soluciones que transforman*

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9   
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 5 - de 8

0914

31 MAY 2017

el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por ERIKA JULIANA JURADO PEÑA, Directora de mujer, infancia y juventud o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del CONVENIO. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del CONVENIO. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el CONVENIO en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO a Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO.** Que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor total del convenio, por el término de su duración del convenio y cuatro (4) meses más. **2) POLIZA DE SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y una duración del convenio y cuatro meses más. **3) SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el término de su duración del convenio y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación.

*Soluciones que transforman*

Página - 6 - de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0914 = 31 MAY 2017

previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual, anexo técnico. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución y posterior Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al

*Soluciones que transforman*

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9 

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 7 - de 8

art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

31 MAY 2017

POR EL DEPARTAMENTO,

  
JHON HELBER QUINTERO PALMA  
Secretaria de Inclusión Social  
Ordenador del Gasto

  
ERIKA JULIANA JURADO PEÑA  
Supervisora

POR EL HOSPITAL,

  
CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR  
C C No. 65 763 922 de Ibagué

Representante Legal HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E DEL MUNICIPIO DE LERIDA - TOLIMA

| Funcionario o asesor | Nombre                         | Dependencia               | No. Bo  | Fecha      |
|----------------------|--------------------------------|---------------------------|---|------------|
| Revisado por         | Diego Armando Angarita         | DIRECCION DE CONTRATACION |  | 31/05/2017 |
| Proyectado por       | PIEDAD ELIANA BURITICA FAJARDO | DIRECCION DE CONTRATACION |  |            |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad lo presentamos para la firma de los responsables.

**Soluciones que transforman**

Página - 8 - de 8

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9  
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

4